



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO ACCIÓN REIVINDICATORIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00007-00

DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: MABEL ARIZA MARTÍNEZ

DEMANDADA EN RECONVENCIÓN: DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la demanda de reconvención.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente digital, se observa que la demanda de mutua petición satisface los requisitos exigidos en los artículos 82 a 84 y 371 del C.G.P., es claro que la reconvención será admitida.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de reconvención declarativa reivindicatoria, promovida por la reconviniente MABEL ARIZA MARTÍNEZ contra la reconvenida DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto admisorio de la reconvención a la demandante principal (ahora demandada en reconvención) DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ de la demanda de RECONVENCION y sus anexos a través de la publicación por estado del presente proveído; hágasele saber que el traslado de la misma es por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA